

CIRCULAR N° 36/2021

REF: DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES EN EL PODER JUDICIAL.

Montevideo, 24 de marzo de 2021.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de poner en su conocimiento la Resolución N° 37 del día de la fecha, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución de la S.C.J. N° 37/2021

Secretaría Letrada

Montevideo, 24 de marzo de 2021

COM 872/2020

VISTOS:

I) El reciente agravamiento de la situación sanitaria de nuestro país como consecuencia del aumento exponencial de casos de coronavirus COVID-19.

II) Durante el mes de marzo del año en curso, el número de casos positivos de COVID-19 en funcionarios judiciales ha aumentado significativamente con la consiguiente afectación del funcionamiento de diversas sedes judiciales en la capital e interior del país.

III) En el día ayer, el Poder Ejecutivo a través del Sr. Presidente de la República comunicó el cierre de las oficinas públicas a excepción de los servicios imprescindibles, lo que se encuentra en vías de instrumentación.

ATENTO:

A las razones de servicio antes mencionadas y a lo dispuesto en el art. 239 num. 2 de la Constitución de la República y art. 55 num. 6 de la Ley 15750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º.- Decláranse inhábiles los días 24, 25 y 26 de marzo de 2021, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que pudieren realizarse (art. 96.1 del Código General del Proceso).

Suspéndanse las actividades procesales programadas dentro de esas fechas así como la atención al público, salvo los casos exceptuados en la presente resolución. No se suspenden las actividades procesales que puedan ser cumplidas por medios telemáticos.

Téngase presente lo dispuesto en el artículo 97 del Código General del Proceso (y demás normativa que se remite al mismo) para la habilitación de días u horas inhábiles.

Ténganse por incorporados a la presente resolución los casos declarados indispensables para los justiciables por el art. 3 de la resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 12 de 16 de marzo de 2020, con la ampliación dispuesta por la resolución N° 24 de 14 de abril de 2020.



2º.- Durante el periodo previsto por el artículo anterior, los jefes de las oficinas determinarán un número mínimo de funcionarios que concurrirá al lugar de trabajo así como el horario de cada uno de ellos en cada oficina, garantizando, además, debidamente, el servicio para los casos indispensables para los justiciables antes mencionados o habilitaciones de días y horas inhábiles.

3º.- La Dirección General de los Servicios Administrativos y la Dirección Nacional de la Defensa Pública proyectarán la aplicación de un régimen de trabajo similar al establecido por la presente para las oficinas bajo su dependencia.

4º.- Comuníquese y publíquese en la página web del Poder Judicial.



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

